



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-417

Folio 0000500091713

Asunto: Se confirma la clasificación de
información reservadaDatos personales.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-12156, de fecha 11 de junio de 2013, de la que se desprende la clasificación de información RESERVADA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500091713:

"Evaluación - resultados del examen del concurso público general de ingreso al Servicio Exterior Mexicano Rama diplomática-consular 2012-2013, concretamente de la Segunda Etapa eliminatória llevada a cabo del 26 de febrero de 2013 al 6 de marzo de 2013, solicito el Ensayo (sobre un tema de actualidad en política exterior) que yo mismo redacté el 27 de febrero de 2013 y que fue evaluado por jurado y/o autoridades correspondientes. Solicito el ensayo completo que yo redacté y no solamente los resultados de la evaluación del mismo. La segunda etapa eliminatória del concurso público general de ingreso al Servicio Exterior Mexicano, en la rama diplomática-consular 2012-2013 convocado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, constó de cuatro pruebas: 1) Examen Psicológico, 2) Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior, 3) Examen oral del idioma inglés, y 4) Entrevista con funcionarios y académicos.

Solicito el texto del Ensayo completo (redactado el 27 de febrero de 2013), no solamente los resultados de su evaluación." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-12156, de fecha 11 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

...

Por lo que se refiere a "solicito el Ensayo (sobre un tema de actualidad en política exterior) que yo mismo redacté el 27 de febrero de 2013 y que fue evaluado por jurado y/o autoridades correspondientes. Solicito el ensayo completo que yo redacté" (sic), se informa que de conformidad con las fechas señaladas en los numerales 2 y 3 del punto "IV.3 Tercera etapa eliminatória" de la convocatoria al Concurso Público General del Ingreso al Servicio Exterior Mexicano (SEM) 2012, de la rama Diplomático-Consular, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Página de Internet de esta Secretaría de Estado, el citado concurso se encuentra todavía en proceso, por lo que en éste momento el citado documento es información reservada en tanto no concluya dicho concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG):

"Artículo 14. También se considerará como información reservada:



[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada." (sic)

En tal tesitura, tal como ha quedado establecido en el punto anterior, la información relacionada con el Concurso Público General de Ingreso que nos compete, se reserva por 1 año a partir del 10 de junio de la presente anualidad, tal y como se señala en el citado artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG o hasta en tanto concluya el proceso deliberativo de selección de los aspirantes a formar parte del Servicio Exterior Mexicano en dicho concurso antes mencionado, tal como lo refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 34, fracción II de su Reglamento:

"Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes."

"Artículo 34. La información clasificada como reservada podrá ser desclasificada:

I. [...]

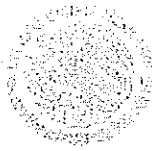
II. Cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación;

III. [...]

IV. [...]" (sic)

Por lo que hace a los resultados de los exámenes del concurso de ingreso a la rama Diplomático-Consular del SEM 2012, obtenidos por el C. se informa lo siguiente:

**CONCURSO PÚBLICO GENERAL DE INGRESO A LA
RAMA DIPLOMÁTICO-CONSULAR DEL SEM 2012**



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-417

Folio 0000500091713

Asunto: Se confirma la clasificación de
información reservada

Datos personales.

<i>Exámenes de la Segunda etapa eliminatoria</i>	<i>Calificación</i>
<i>Psicológico</i>	
<i>Ensayo</i>	
<i>Inglés oral</i>	
<i>Entrevistas</i>	

No omito señalar que los citados resultados obtenidos por el C. _____ corresponden a información confidencial, en base a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, por lo que mediante previa acreditación de personalidad del solicitante se le haga entrega de éstos.

Finalmente, esta Dirección General considera importante destacar que la tercera etapa eliminatoria del Concurso Público General de Ingreso al SEM 2012, en la rama Diplomático-Consular, concluye el próximo 29 de agosto de 2013.

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar."

Información declarada como RESERVADA: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información reservada la referente a "... el Ensayo (sobre un tema de actualidad en política exterior) que yo mismo redacté el 27 de febrero de 2013 y que fue evaluado por jurado y/o autoridades correspondientes. Solicito el ensayo completo que yo redacté" (sic).

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de RESERVA: 1 (un) año.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-417

Folio 0000500091713

Asunto: Se confirma la clasificación de
información reservada
Datos personales.

Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, Fracción VI, 15, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información reservada de conformidad con la respuesta, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-12156, de fecha 11 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500091713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-417

Folio 0000500091713

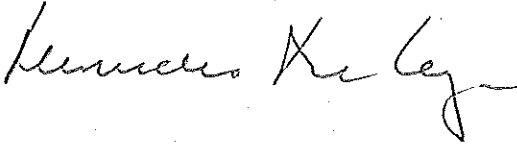
Asunto: Se confirma la clasificación de
información reservada
Datos personales.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO

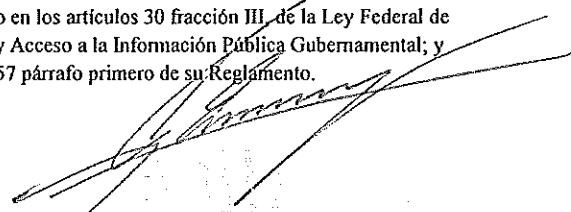


Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000